



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ASIMÉTRICAS,
OBLIGACIONES DE DESAGREGACIÓN DE
ELEMENTOS DE RED PÚBLICA DE
TELECOMUNICACIONES LOCAL Y DEL
CUMPLIMIENTO DE SUS TÍTULOS DE
CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO
PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE
TELECOMUNICACIONES

abril-junio 2015



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
RESUMEN EJECUTIVO	6
CLASIFICACIÓN DE DISPOSICIONES	8
MEDIDAS IMPUESTAS AL AEP EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.....	8
1. Medidas de Interconexión	8
2. Medidas de Oferta de Referencia.....	9
3. Medidas relativas al Sistema Electrónico de Gestión	11
4. Medidas de Protección a Usuarios	12
5. Medidas relativas a entrega de información.....	15
MEDIDAS IMPUESTAS AL AEP EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS.	16
1. Medidas de Interconexión	16
2. Medidas respecto a Ofertas de Referencia.....	18
3. Medidas relacionadas con Protección a Usuarios.	21
4. Medidas respecto al Sistema Electrónico de Gestión	23
DICTAMEN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE EL OPERADOR PREPONDERANTE SE PROPORCIONA A SÍ MISMO, A TERCEROS Y A CONSUMIDORES FINALES.....	25
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE TELCEL, TELMEX Y TELNOR.....	52
CONCLUSIONES.....	54

INTRODUCCIÓN

El presente informe fue elaborado por la Unidad de Cumplimiento, atento a lo ordenado por el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), con la información, apoyo técnico y dictámenes de las diversas áreas del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto" o "IFT") conforme a sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico, respecto al cumplimiento por parte de los integrantes del Agente Económico Preponderante ("AEP") de las medidas de preponderancia contenidas en el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 de fecha 6 de marzo de 2014 ("Resolución de Preponderancia" o "Resolución"), mediante la cual el Instituto determinó al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil S.A. B. de C.V., Teléfonos de México, S.A. B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, de sus respectivos títulos de concesión, de LFTyR, así como de las demás disposiciones administrativas aplicables.

En cuanto a la Resolución, emitida por el Instituto de conformidad con el artículo OCTAVO TRANSITORIO del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones ("Decreto"), en primer término, se hace referencia a las diversas medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, regulación asimétrica, infraestructura de red, impuestas a los integrantes que forman parte del AEP en los servicios de telecomunicaciones móviles y fijos.

Para efectos del presente informe trimestral, se hará referencia a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (TELCEL), como integrante del AEP, al que se le aplican las medidas relacionadas con los servicios de telecomunicaciones móviles; y a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX) y a Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. (TELNOR), como integrantes del AEP a quienes se les aplican las medidas relacionadas con los servicios de telecomunicaciones fijos, en virtud de que se trata de concesionarios encargados y responsables directos de la explotación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones.

Por cuanto hace a América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX), Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (Grupo CARSO) y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. (Grupo INBURSA), si bien dichos agentes no son titulares de las concesiones que

permiten la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el sector, los mismos guardan una íntima relación con TELMEX, TELNOR y TELCEL, por lo que serán destinatarios de las medidas de preponderancia, en la medida en que tengan alguna injerencia directa o indirecta en la utilización o control de la infraestructura, la prestación de los servicios y la utilización o control de los insumos relacionados con la prestación de los servicios, tales como los contenidos audiovisuales.

Respetando el orden con el que se han elaborado los informes trimestrales, en primer término, se hace referencia a las diversas medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, regulación asimétrica e infraestructura de red, impuestas a tres de los integrantes que forman parte del AEP en el sector de las telecomunicaciones. Las medidas impuestas a TELCEL y que son materia del presente informe se clasificaron en: i) interconexión; ii) ofertas de referencia; iii) protección a usuarios; iv) sistema electrónico de gestión; y v) información.

Por otro lado, las medidas impuestas a TELMEX y a TELNOR y que son materia del presente informe se clasificaron en: i) interconexión; ii) ofertas de referencia; y iii) sistema electrónico de gestión.

En el presente informe, no se mencionan las medidas que permiten la desagregación efectiva de la red de telecomunicaciones, en virtud de que a la fecha se encuentran pendientes de definir diversos aspectos técnicos concernientes a la desagregación efectiva de la red local, tales como el calendario de implementación, parámetros de calidad y estándares técnicos que permitan la adecuada prestación de los servicios, sin dejar de mencionar los formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos y todo lo relativo a los sistemas electrónicos de gestión.

Por otra parte, se hace referencia al cumplimiento de los integrantes del AEP a las medidas de preponderancia contenidas en la LFTyR, así como, al cumplimiento por parte de los integrantes del AEP de las condiciones de los títulos de concesión.

Al citar cada medida, se realiza una breve descripción de las mismas, el mecanismo de supervisión de cumplimiento utilizado, y por último, el cumplimiento al término del trimestre abril-junio de 2015.

El presente informe se basa en la información proporcionada por los integrantes del AEP de manera voluntaria y/o en cumplimiento a los requerimientos hechos por el Instituto; en la información proporcionada por

las distintas áreas del mismo, así como en la supervisión y verificación respecto de las medidas contenidas en los cuatro anexos de la Resolución, de la LFTyR y demás disposiciones aplicables, por lo que el Instituto se reserva cualquier tema adicional y/o superveniente que pudiera devenir a una opinión distinta a la que se emite en este reporte.

RESUMEN EJECUTIVO

El cumplimiento de las medidas de interconexión impuestas a TELCEL, se supervisa y verifica cuando los Concesionarios Solicitantes requieren servicios de interconexión, o cuando el AEP se niegue a la celebración de los convenios de interconexión o vulnere alguna de dichas medidas.

Diversos Concesionarios Solicitantes han requerido a TELCEL información adicional respecto de los servicios de interconexión contenidos en las medidas; a la fecha del presente informe, se han celebrado algunos convenios de interconexión con base en el Convenio Marco de Interconexión y los cuales se citarán en el capítulo correspondiente.

TELCEL presentó al Instituto las Ofertas de Referencia correspondientes para el año 2015, mismas que a la fecha del presente informe trimestral están siendo analizadas para su aprobación.

Respecto de los convenios con motivo de las Ofertas de Referencia aprobadas por el Instituto para la comercialización o reventa de servicios y compartición de infraestructura, TELCEL ha celebrado seis, mismos que se describirán en diverso capítulo más adelante.

En la actualidad, se encuentra pendiente la implementación del Sistema Electrónico de Gestión Móvil; por tanto, aún no es posible supervisar que TELCEL ponga a disposición en el sistema referido, la información señalada en las medidas relativas al mismo. El IFT por conducto del Comité Técnico respectivo, en el cual participa TELCEL, está en proceso de aprobar los formatos, interfaces y mecanismos de seguridad, encriptación, manejo de bases y todo lo relativo al sistema electrónico de gestión.

Por otra parte, de conformidad con la medida DUODÉCIMA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución, hasta la fecha de habilitación del Sistema Electrónico de Gestión y la integración de las bases de datos, TELCEL deberá realizar las operaciones mediante un centro telefónico de atención y a través de una dirección de correo electrónico, requerimiento que ya ha sido formulado y cuyo cumplimiento fue presentado en tiempo y forma, mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2015.

Respecto a las medidas impuestas al AEP en los servicios de telecomunicaciones fijos, las referentes a la interconexión impuestas a TELMEX y TELNOR, se supervisarán y verificarán cuando los Concesionarios Solicitantes requieran servicios de interconexión, o cuando el AEP se niegue

a la celebración de los convenios de interconexión o vulnere alguna de dichas medidas.

TELMEX y TELNOR cumplieron con los plazos de la disposición relativa a la segunda Oferta de Referencia.

Al concluir el periodo correspondiente a este informe, se encuentra pendiente de implementar el Sistema Electrónico de Gestión Fijo; por tanto, aún no es posible supervisar que TELMEX y TELNOR pongan a disposición en el sistema referido la información señalada en las medidas que corresponden. El IFT por conducto del Comité Técnico respectivo, está en proceso de aprobar los formatos, interfaces y mecanismos de seguridad, encriptación, manejo de bases y todo lo relativo al sistema electrónico de gestión. TELMEX y TELNOR participan en el Comité respectivo, habiéndoles el Instituto requerido diversa información en los trimestres anteriores. TELMEX y TELNOR cuentan con el número telefónico y el correo electrónico para la atención de lo previsto en la medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA en relación con la medida CUARTA TRANSITORIA del Anexo 2 de la Resolución hasta en tanto se habilite el Sistema Electrónico de Gestión.

CLASIFICACIÓN DE DISPOSICIONES

MEDIDAS IMPUESTAS AL AEP EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.

1. Medidas de Interconexión

Descripción General

Las medidas de preponderancia relacionadas con la interconexión de las redes de telecomunicaciones del AEP en los servicios de telecomunicaciones móviles son aplicables a los integrantes que cuenten con títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones o que sean propietarios o poseedores de infraestructura pasiva, así como los que lleven a cabo actividades reguladas en la propia Resolución. Dichas medidas son: CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y UNDÉCIMA, del Anexo 1 de la Resolución y están a cargo de TELCEL, mismas que se refieren a prestar el servicio de interconexión para la terminación de tráfico en sus redes; a poner a disposición de los concesionarios solicitantes un punto de interconexión para acceder a todos los usuarios de una o varias ASL en las que presten sus servicios; a prestar el servicio de tránsito a los concesionarios solicitantes que se encuentren directa o indirectamente con la red del AEP para cursar tráfico entre una o más ASL; a proporcionar a los concesionarios solicitantes tipos de enlace; a permitir el intercambio de tráfico mediante los protocolos de señalización SIP; a proveer el servicio de coubicación; a permitir el uso de un mismo enlace de interconexión para cursar distintos tipos de tráfico y ofrecer los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión. Cabe destacar que dichas obligaciones se ubican en los artículos 124 primer párrafo, 132 y 133 de la LFTyR, mismos que establecen la obligación en la prestación de los servicios de interconexión para el AEP, así como los requisitos que deben de cumplir los convenios de interconexión respectivos.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

De conformidad con lo medido CUARTA TRANSITORIA del Anexo 2 de la Resolución, a partir del 7 de marzo de 2014, entró en vigor el Convenio Marco de Interconexión emitido por el Instituto e identificado como Anexo 5 de la Resolución, cuya vigencia culminará hasta el 31 de diciembre de 2015.

En términos de lo que dispone el artículo 129 de la LFTyR, el 26 de marzo de 2015, el Instituto emitió el Acuerdo P/IFT/EXT/260315/74 denominado "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LAS CONDICIONES DE INTERCONEXIÓN NO CONVENIDAS ENTRE NII DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V. Y RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V."

Cumplimiento

El Acuerdo P/IFT/EXT/260315/74, descrito en el párrafo que antecede y que resolvió las condiciones no convenidas entre la entonces Nii Digital, S. de R.L. de C.V. y TELCEL fue cumplido por los concesionarios involucrados mediante la suscripción del convenio modificadorio el 22 de abril de 2015, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Concesiones (en lo sucesivo, el "RPC") el día 16 de junio de 2015, bajo el número 9858.

En virtud de lo anterior, y toda vez que de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, hasta el momento no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELCEL, es posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de las medidas de interconexión, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

2. Medidas de Oferta de Referencia

Descripción General

Las medidas de preponderancia relacionadas con las Ofertas de Referencia: i) para la prestación del servicio mayorista de usuario visitante; ii) para la comercialización o reventa del servicio por parte de los operadores móviles virtuales; y, iii) de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, se encuentran contenidas en las medidas de la DUODÉCIMA a VIGÉSIMA NOVENA TRIGÉSIMA PRIMERA; TRIGÉSIMA CUARTA a CUADRAGÉSIMA SEGUNDA; y QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA del Anexo 1 de la Resolución. Asimismo, las Ofertas de Referencia también las encontramos en lo dispuesto por los artículos 120, 138, 271, 272, 273 y 274 de la LFTyR, que fundamentalmente refieren a las condiciones a las que se encuentra obligado el AEP para la operación de los servicios de usuario visitante; la permisión a los concesionarios y a los autorizados a comercializar servicios de telecomunicaciones; al derecho de los concesionarios y autorizados a adquirir los servicios mayoristas; a aplicar las tarifas, condiciones, términos de

los servicios que se apliquen al concesionario o autorizado aprobados por el Instituto; y, a que al suscribir los convenios no deberán estar sujetos a niveles de consumo mínimo ni máximo, respectivamente.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

El AEP tiene la obligación de presentar de conformidad con la medida DÉCIMA SEXTA del Anexo 1 de la Resolución, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, las propuestas de Oferta de Referencia mencionadas en el párrafo anterior; el Instituto contará con 30 días hábiles para aceptar las Ofertas de Referencia, o en su caso, requerir al AEP modificar los términos y condiciones cuando no se ajusten a lo establecido en las medidas, o a su juicio, no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector. Las Ofertas de Referencia que nos ocupan, tienen una vigencia de dos años.

Cumplimiento

Con fecha 30 de junio de 2015, TELCEL dio cumplimiento a la medida DÉCIMO SEXTA del Anexo 1 de la Resolución, y presentó ante este Instituto las Ofertas de Referencia aplicables a los años 2016 y 2017 para: i) la prestación del servicio mayorista de usuario visitante; ii) la comercialización o reventa del servicio por parte de los operadores móviles virtuales; y iii) la prestación de servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, mismas que están siendo analizadas por este Instituto para su aprobación.

Por otra parte, consecuencia de las Ofertas de Referencia aprobadas por el Instituto en el 2014, y aplicables únicamente para el año 2015, TELCEL presentó ante este IFT, los siguientes Convenios inscritos dentro del trimestre que abarca el presente informe:

- Convenio Marco para la Comercialización o Reventa de Servicios celebrado entre TELCEL y AXTEL el día 18 de marzo de 2015, inscrito ante el RPC el día 17 de abril de 2015, bajo el número 009579;
- Convenio Marco para la Comercialización o Reventa de Servicios celebrado entre TELCEL y Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V. (TELECOMUNICACIONES 360) el día 19 de marzo de 2015, inscrito en el RPC el 15 de abril de 2015, bajo el número 009505;
- Convenio Marco para la Compartición de Infraestructura celebrado entre TELCEL y Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. (OPSIMEX) el 23 de marzo de 2015, inscrito en el RPC el día 23 de junio de 2015, bajo el número 009883;

- Convenio Marco para la Compartición de Infraestructura celebrado entre OPSIMEX y Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., Operadora Unefon, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., el día 2 de junio de 2015, inscrito en el RPC el día 24 de junio de 2015, bajo el número 9893;
- Convenio Marco para la Comercialización o Reventa de Servicios celebrado con Ibo Cell, S.A.P.I. de C.V. (IBO CELL) el día 19 de mayo de 2015, inscrito en el RPC el día 24 de junio de 2015, bajo el número 009896;
- Convenio Marco para la Comercialización o Reventa de Servicios celebrado entre TELCEL y MAXCOM el día 16 de junio de 2015, el cual, a la fecha del presente informe trimestral, se encuentra en proceso de inscripción ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, y a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad, al no existir elemento en contrario, se concluye que TELCEL dio cumplimiento a las medidas de preponderancia relativas a las Ofertas de Referencia, mismas que ya quedaron descritas en el presente apartado.

3. Medidas relativas al Sistema Electrónico de Gestión

Descripción General

Las medidas TRIGÉSIMA SEGUNDA y TRIGÉSIMA TERCERA del Anexo 1 de la Resolución, señalan que el AEP deberá poner a disposición del Instituto y de los Concesionarios Solicitantes información relativa a sus instalaciones, así como a la normativa técnica que contenga los criterios para la utilización y acceso a la infraestructura, a través del Sistema Electrónico de Gestión.

La medida SEXAGÉSIMA QUINTA en relación con la DUODÉCIMA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución, señala que el citado agente debe implementar un Sistema Electrónico de Gestión al que podrán acceder en todo momento el Instituto, los concesionarios solicitantes y los operadores móviles virtuales, a más tardar transcurridos 6 meses después de que se definan los elementos técnicos para su funcionamiento de conformidad con lo señalado en la medida SÉPTIMA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

De conformidad con la medida SÉPTIMA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución, el Instituto presidirá y coordinará un comité técnico en el cual se definirán los formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos y todo lo relativo al Sistema Electrónico de Gestión.

Dentro de las sesiones llevadas a cabo por el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión en los servicios de telecomunicaciones móviles, el AEP señaló que requería la definición precisa de aspectos operativos asociados a cada uno de los servicios de desagregación con el objeto de ser considerados durante el desarrollo del Sistema Electrónico de Gestión.

Cumplimiento

Dicha medida se supervisará una vez que el Comité Técnico que preside y coordina el Instituto apruebe los formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos y todo lo relativo al Sistema Electrónico de Gestión, así como los formatos para la entrega de información que resulten aplicables.

De conformidad con la medida DUODÉCIMA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución, hasta la fecha de habilitación del sistema y la integración de las bases de datos, TELCEL deberá realizar las operaciones a través de los correos electrónicos ofertaomv@telcel.com, ofertasmuv@telcel.com y ofertaaucip@telcel.com; o el número telefónico 2581-4719.

En virtud de lo anterior, y toda vez que hasta el momento, de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELCEL, es posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de las medidas relativas al Sistema Electrónico de Gestión, salvo la verificación del cumplimiento efectivo que pudiera realizarse con posterioridad.

4. Medidas de Protección a Usuarios

Descripción General

Las medidas de preponderancia relacionadas con la protección a los usuarios de los servicios que presta el AEP, se encuentran contenidas en las medidas de la CUADRAGÉSIMA TERCERA a la QUINCUAGÉSIMA QUINTA y

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del Anexo 1 de la Resolución, mismas que se refieren, entre otros, a lo siguiente:

- Envío de mensaje corto gratuito a los usuarios de prepago cuando realicen una recarga de saldo;
- Recarga de saldo;
- Dirección electrónica y número telefónico gratuito para consulta de tarifas;
- No condicionar la contratación de servicios de telecomunicaciones al pago de bienes o servicios distintos;
- Poner a disposición de sus usuarios número telefónico gratuito para proporcionar servicios relacionados con la atención al cliente que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios (entre ellos la cancelación de servicios);
- Desglosar conceptos cobrados o facturados al suscriptor separando los servicios de telecomunicaciones de otros servicios;
- No condicionar la contratación de un servicio de telecomunicaciones a la adquisición de un servicio distinto ni a la compra de bienes o servicios;
- Desbloquear los equipos terminales sin costo;
- No realizar cargos por servicio de usuario visitante o Itinerancia cuando sus usuarios utilicen su propia red;
- Publicar en su página de Internet e incluir en sus contratos de pospago su política de penalizaciones para la terminación anticipada del contrato;
- Informar a sus suscriptores de pospago, el monto que tendrían que pagar sus suscriptores en caso de terminar el contrato anticipadamente;
- Proporcionar a requerimiento del Instituto información relativa a las características de los planes comerciales;
- Establecer en sus contratos publicidad y sitio de Internet las condiciones de calidad para servicios de voz y datos;
- Permitir a sus usuarios acceder a cualquier contenido, servicio o aplicación que se ofrezca en Internet y sin bloquear funcionalidad alguna en los equipos terminales.
- Hacer pública, a través de su sitio de Internet, la política de gestión de tráfico de su red.

Cabe señalar que las medidas señaladas en este apartado, encuentran relación con lo dispuesto por los artículos 206 y 270 de la LFTYR, los cuales establecen la obligación al AEP para no otorgar trato preferencial a los servicios que ofrecen, consistentes en los principios de competencia; no establecer cargas o cobrar de manera diferenciada a sus usuarios por las llamadas que reciban provenientes de su red o de la de otros concesionarios, abstenerse de celebrar acuerdos de exclusividad en la compra y venta de equipos, o celebrar contratos de exclusividad para puntos de ventas y distribución; y, permitir a los concesionarios y autorizados a comercializar servicios de telecomunicaciones en el ámbito geográfico de su concesión, la posibilidad de ofrecer a los usuarios bajo las mismas modalidades de pago y en condiciones competitivas.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

Respecto a la medida CUADRAGÉSIMA NOVENA del Anexo 1 de la Resolución, referente al desbloqueo de equipos terminales en la modalidad de prepago, el día 28 de mayo de 2015, el IFT practicó a TELCEL la visita de verificación número IFT/DF/DGV/413/2015, a efecto de constatar que TELCEL está entregando equipos terminales desbloqueados cuando sean adquiridos en la modalidad de prepago sin costo alguno, así como que cumpla con lo señalado en la medida que nos ocupa.

Es importante señalar que mediante verificación realizada el 28 de mayo de 2015, se confirmó que TELCEL cumple con la medida CUADRAGÉSIMA NOVENA del Anexo 1 de la Resolución, ya que de las pruebas realizadas no se detectaron equipos que estuvieran bloqueados, por lo que a la fecha del presente informe, no se han advertido elementos para determinar un posible incumplimiento a la misma.

Cumplimiento

Por lo que hace a la medida CUADRAGÉSIMA QUINTA del Anexo 1 de la Resolución, el Instituto supervisó en el portal de Internet de TELCEL que éste hubiera puesto a disposición de los suscriptores un número telefónico gratuito, a efecto de que puedan realizar la cancelación de los servicios, reporte de fallas, cambios de domicilio, aclaraciones de saldo o de cualquier otro tipo, obtener los beneficios de planes o paquetes posteriores, y proporcionar servicios relacionados con la atención al cliente que sean necesarios, ubicándose el hipervínculo: <http://www.telcel.com/portal/contactanos/telefono/begin.do?mid=7000>, y del cual efectivamente se advierten los números de atención a clientes

gratuitos *111 pospago, mixto y/o consumo controlado en los cuales puede consultarse información relacionada, entre otros: con su factura, estado de cuenta, equipos, promociones, cancelación de los servicios, reporte de fallas, cambios de domicilio, aclaraciones de saldo o de cualquier otro equipo, obtener los beneficios de planes o paquetes posteriores y demás relacionadas con los servicios que presta el agente económico preponderante, además de aquella numeración geográfica y no geográfica, correspondiente a cada región en la que está dividido el país.

Por lo anterior, y toda vez que no existen elementos que acrediten lo contrario, se considera que TELCEL ha cumplido con las medidas impuestas y señaladas en este apartado, así como con lo dispuesto en los artículos 206 y 270 de la LFTyR, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

5. Medidas relativas a entrega de información

Descripción General

La medida SEXAGÉSIMA SEXTA del Anexo 1 de la Resolución, señala que el AEP deberá presentar al Instituto información trimestral desagregada por mes calendario.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

El AEP debe hacer entrega de la información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015 para el caso del servicio de usuario visitante.

Cumplimiento

El AEP en cumplimiento a la medida SEXAGÉSIMA SEXTA del Anexo 1 de la Resolución, entregó el día 30 de abril de 2015, la información desagregada por mes calendario.

En virtud de lo anterior, y toda vez que TELCEL presentó la información referida en la medida SEXAGÉSIMA SEXTA del Anexo 1 de la Resolución, es posible determinar que hasta el momento, el AEP cumplió con la misma, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

MEDIDAS IMPUESTAS AL AEP EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS.

1. Medidas de Interconexión

Descripción General

Las medidas de preponderancia relacionadas con la interconexión de las redes de telecomunicaciones del AEP en los servicios de telecomunicaciones fijos, son aplicables a los integrantes que cuenten con títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones o que sean propietarios o poseedores de infraestructura pasiva, así como los que lleven a cabo actividades reguladas en la Resolución. Dichas medidas son las contenidas en las medidas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA y DUODÉCIMA del Anexo 2 de la Resolución, mismas que se refieren a la forma en que deben proporcionar tanto el servicio de interconexión para la originación o terminación de tráfico en sus redes, así como los diversos tipos de enlaces de interconexión; a la obligación de proveer el servicio de colocación; y a los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión que son aplicables a los integrantes del AEP, TELMEX y TELNOR. Cabe destacar que dichas obligaciones se ubican en los artículos 124, 132 y 133 de la LFTyR, mismos que establecen la obligación en la prestación de los servicios de interconexión para el AEP, así como los requisitos que deben de cumplir los convenios de interconexión respectivos.

Por otra parte, las medidas de preponderancia de interconexión relacionadas con tarifas, se encuentran contenidas en las medidas TRIGÉSIMA SEXTA a CUADRAGÉSIMA en relación con la TERCERA TRANSITORIA del Anexo 2 de la Resolución, las cuales hacen referencia a los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, de Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional, así como a los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

El Pleno de este Instituto aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/070415/75, de fecha 7 de abril de 2015, la resolución denominada *"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Alestra, S. de R.L. de C.V., y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013"*

Mediante acuerdo P/IFT/130515/123, de fecha 13 de mayo de 2015, el Pleno del Instituto emitió la resolución denominada *"Resolución mediante la cual*

el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Convergía de México, S. A. de C. V. y la empresa Teléfonos de México S.A.B de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013"

Por acuerdo P/IFT/130515/124, de fecha 13 de mayo de 2015, el Pleno del Instituto dictó la resolución denominada "*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de Interconexión no convenidas entre NII Digital, S. de R.L. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*"

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

Las medidas de interconexión establecen términos y condiciones que deben ser prestados por el AEP al concesionario solicitante para la interconexión de sus redes, condiciones que deben ser plasmadas en la interconexión misma, el Convenio Marco de Interconexión, y en su caso, reflejadas en los convenios de interconexión y/o en las modificaciones a los mismos celebrados entre ambos concesionarios.

De acuerdo con la medida DUODÉCIMA del Anexo 2 de la Resolución, el AEP presentó el 30 de junio de 2015, el Convenio Marco de Interconexión para aprobación del Instituto.

Por lo que respecta a las obligaciones del AEP de prestar las condiciones previstas en las medidas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA y DUODÉCIMA del Anexo 2 de la Resolución, así como en el Convenio Marco de Interconexión vigente, éstas se actualizan mediante la suscripción de los convenios de interconexión correspondientes y la propia interconexión.

De acuerdo con la medida DUODÉCIMA del Anexo 2 de la Resolución, TELMEX publicará el Convenio Marco de Interconexión debidamente aprobado por el Instituto, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet, y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional. El Instituto publicará el Convenio Marco de Interconexión en su sitio de Internet.

Asimismo, a efecto de verificar el cumplimiento de los acuerdos P/IFT/EXT/070415/75, P/IFT/130515/123 y P/IFT/130515/124, este Instituto requirió a los concesionarios involucrados el cumplimiento a las resoluciones referidas.

Cumplimiento

En cumplimiento al Acuerdo P/IFT/130515/124 de fecha 13 de mayo de 2015, el día 8 de junio de 2015, TELMEX y TELNOR suscribieron Convenio de Interconexión con NII Digital, S. de R.L. de C.V., mismo que a la fecha del presente informe, se encuentran en trámite de inscripción.

El día 19 de junio de 2015, TELMEX y TELNOR suscribieron Convenio de Interconexión con ALESTRA, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento al Acuerdo P/IFT/EXT/070415/75 de fecha 7 de abril de 2015.

Finalmente, con fecha 24 de junio de 2015, TELMEX suscribió Convenio de Interconexión con Convergencia de México, S.A. de C.V. en cumplimiento al Acuerdo P/IFT/130515/123 de fecha 13 de mayo de 2015, mismo que a la fecha del presente informe, se encuentran en trámite de inscripción.

De acuerdo a las atribuciones del Instituto, entre otras, las de supervisar y vigilar que el AEP cumpla con las medidas de preponderancia y las obligaciones de sus respectivos títulos de concesión, se supervisó que TELMEX y TELNOR cumplieran con las medidas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA y DUODÉCIMA del Anexo 2 de la Resolución, así como los artículos 124, 132 y 133 de la LFTyR, es decir, que el AEP atendiera las solicitudes de los servicios de interconexión, y en su caso, suscribiera los convenios de interconexión ordenados en las Resoluciones emitidas por el Instituto en materia de interconexión, y además, interconectara las redes de los concesionarios solicitantes de manera directa o a través del servicio de tránsito.

En virtud de lo anterior, y a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad, toda vez que de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, hasta el momento, no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELMEX y TELNOR, y sí en cambio, se desprenden diversas acciones y actos jurídicos en cumplimiento a las obligaciones supervisadas y detalladas en este apartado, por lo que es posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de las medidas de interconexión.

2. Medidas respecto a Ofertas de Referencia

Descripción General

Las medidas de preponderancia relacionadas con las Ofertas de Referencia: i) para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de

enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional y de larga distancia internacional, y ii) de acceso y uso compartido de infraestructura, se encuentran contenidas en las medidas de la DÉCIMA TERCERA a la TRIGÉSIMA QUINTA, CUADRAGÉSIMA PRIMERA, así como la CUADRAGÉSIMA TERCERA y CUADRAGÉSIMA CUARTA del Anexo 2 de la Resolución. Asimismo, las Ofertas de Referencia también las encontramos en lo dispuesto por los artículos 138, 271, 272, 273 y 274 de la LFTyR, que fundamentalmente refieren a las condiciones a las que se encuentra obligado el AEP para el permiso a los concesionarios y a los autorizados a comercializar servicios de telecomunicaciones; al derecho de los concesionarios y autorizados a adquirir los servicios mayoristas; a aplicar las tarifas, condiciones, términos de los servicios que se apliquen al concesionario o autorizado aprobados por el Instituto; y, a suscribir los convenios no deberán estar sujetos a niveles de consumo mínimo ni máximo, respectivamente.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

De conformidad con la medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA del Anexo 2 de la Resolución, el AEP tiene obligación de presentar para aprobación del Instituto, las propuestas siguientes: i) Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional y de larga distancia internacional; y, ii) Oferta de Referencia de acceso y uso compartido de infraestructura.

La medida CUADRAGÉSIMA TERCERA del Anexo 2 de la Resolución, determinó que el AEP deberá suscribir un Convenio para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, así como un Convenio de Uso Compartido de Infraestructura, previamente a la prestación de los servicios, dentro de los quince días siguientes a los que le sea presentada la solicitud. Dichos convenios deberán reflejar lo establecido en las medidas y en las Ofertas de Referencia, así como, incluir las compensaciones existentes por incumplimientos y todas aquellas condiciones que otorguen certeza en la prestación de los servicios contratados, incluyendo plazos mínimos de permanencia. Un ejemplar de los mismos deberán remitirse al Instituto.

Cumplimiento

Con fecha 30 de junio de 2015, TELMEX y TELNOR dieron cumplimiento a la medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA del Anexo 2 de la Resolución, y presentaron ante este Instituto las Ofertas de Referencia aplicables a los años 2016 y 2017 para: i) la prestación de los servicios de enlaces dedicados locales; ii) de larga distancia nacional; iii) de larga distancia internacional y

de interconexión; y iv) la de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura, mismas que están siendo analizadas por este Instituto para su aprobación.

Por otra parte, consecuencia de las Ofertas de Referencia aprobadas por el Instituto en el 2014, y aplicables únicamente para el año 2015, TELMEX y TELNOR presentaron ante este IFT, los siguientes convenios inscritos dentro del trimestre que abarca el presente informe:

1.- TELMEX celebró con AXTEL el pasado 13 de marzo de 2015, el convenio marco para el servicio de compartición de infraestructura, mismo que quedó inscrito en el RPC, el 14 de abril de 2015 bajo el número de registro 9503.

2.- El 13 de marzo de 2015, TELMEX y TELNOR celebraron con AVANTEL, S. de R.L. de C.V. el convenio marco para la prestación del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales de larga distancia nacional, de larga distancia internacional y de interconexión, el cual quedo inscrito en el RPC el 14 de abril de 2015, con el número de registro 9504.

3.- El 13 de marzo de 2015, TELNOR, celebró con AVANTEL, S. de R.L. de C.V. el convenio marco para la prestación del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional y de interconexión, inscrito en el RPC el 7 de mayo de 2015, bajo el número de registro 9663.

4.- Con fecha 13 de marzo de 2015, TELNOR celebró con AXTEL, S. de R.L. de C.V. el convenio marco para la prestación del servicio de compartición de infraestructura, el cual quedó inscrito en el RPC el 8 de mayo de 2015, bajo el número de registro 9664.

5.- Finalmente, el 6 de junio de 2015, TELMEX y TELNOR celebraron con GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., un convenio marco para la prestación del servicio de compartición de infraestructura.

En esa tesitura, de acuerdo a las atribuciones del Instituto, entre otras, las de supervisar y vigilar que el AEP cumpla con las medidas de preponderancia y las obligaciones de sus respectivos títulos de concesión, se supervisó que TELMEX y TELNOR cumplieran con las medidas DÉCIMA TERCERA a la TRIGÉSIMA QUINTA, CUADRAGÉSIMA PRIMERA, así como la CUADRAGÉSIMA TERCERA y CUADRAGÉSIMA CUARTA del Anexo 2 de la Resolución, así como los artículos 138, 271, 272, 273 y 274 de la LFTyR.

En virtud de lo anterior, y a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad, toda vez que de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, no se advierte incumplimiento alguno por parte de TELMEX y TELNOR y sí en cambio, se desprenden diversas acciones y actos jurídicos en cumplimiento a las obligaciones supervisadas y detalladas en este apartado, hasta este momento, es posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de las medidas referidas.

3. Medidas relacionadas con Protección a Usuarios.

Descripción general

Las medidas de preponderancia relacionadas con la protección a los usuarios de los servicios que presta el AEP, se encuentran contenidas en las medidas CUADRAGÉSIMA QUINTA a la QUINCUAGÉSIMA TERCERA del Anexo 2 de la Resolución, mismas que se refieren, entre otras cosas, a no condicionar la contratación de servicios de telecomunicaciones al pago de bienes o servicios distintos, y en caso de comercializar bienes o servicios propios o de terceros en forma empaquetada deberá hacerlo de manera desagregada; poner a disposición de sus suscriptores un número telefónico gratuito para la atención al cliente; el uso de facturas en los formatos autorizados por el Instituto; informar a sus suscriptores el monto que tendría que pagar en caso que quisiera concluir su relación contractual derivado de la venta de bienes o servicios distintos a los de telecomunicaciones; el desglose de los conceptos facturados; no interrupción de la prestación de los servicios cuando el suscriptor se encuentre al corriente en el pago de servicios de telecomunicaciones; abstenerse de cobrar por el desglose de llamadas; hacer pública la política de gestión de tráfico en su red de telecomunicaciones en su sitio de Internet y establecer en sus contratos, sitio de Internet y publicidad condiciones de calidad. Cabe señalar, que las medidas referidas en este apartado, encuentran relación con lo dispuesto por el artículo 206 de la LFTyR, mismo que refiere a que el AEP no podrá otorgar trato preferencial a los servicios que ofrece, consistentes con los principios de competencia, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

Conforme a la medida QUINCUAGÉSIMA PRIMERA del Anexo 2 de la Resolución, el AEP deberá abstenerse de cobrar por el desglose de las

llamadas recibidas y realizadas por el usuario, deben entregarse enlistadas en la factura de tal forma que se puedan distinguir con precisión las llamadas entrantes de las realizadas, la fecha y hora en que cada una de éstas se llevaron a cabo, así como su duración y sólo podrá cobrar por los conceptos autorizados por el Instituto.

Mediante visita de inspección de fecha 12 de mayo de 2015, se verificó que TELMEX cumpliera con las medidas CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA, CUADRAGÉSIMA OCTAVA y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA del Anexo 2 de la Resolución, en el sentido de que TELMEX: i) informara a todos sus suscriptores, mediante aviso en su factura impresa o electrónica, en los formatos autorizados por el Instituto, el monto que el usuario tendría que pagar en caso que éste decidiera concluir, al momento de la facturación su relación contractual, derivado de la venta de muebles o servicios distintos a telecomunicaciones; ii) no interrumpiera la prestación de los servicios, cuando el suscriptor se encuentre al corriente en los pagos de los servicios de telecomunicaciones prestados por el AEP, independientemente de la existencia de adeudos asociados a bienes o servicios que no fueran de telecomunicaciones o cualquier servicio prestado por otra empresa y facturado por el AEP; y iii) se abstuviera de cobrar por el desglose de las llamadas recibidas y realizadas por el usuario, deben entregarse enlistadas en la factura de tal forma que se puedan distinguir con precisión las llamadas entrantes de las realizadas, la fecha y hora en que cada una de éstas se llevaron a cabo, así como su duración y sólo podrá cobrar por los conceptos autorizados por el Instituto.

Cumplimiento

Del resultado de la visita descrita en el párrafo que antecede, se advirtió que el AEP cumplió con las medidas CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA y CUADRAGÉSIMA OCTAVA, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad; en relación con la medida QUINCUAGÉSIMA PRIMERA del Anexo 2 de la Resolución, en los recibos exhibidos no se observó el desglose de las llamadas recibidas.

4. Medidas respecto al Sistema Electrónico de Gestión

Descripción General

La medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA en relación con la CUARTA TRANSITORIA del Anexo 2 de la Resolución, señala que el AEP debe de implementar un Sistema Electrónico de Gestión al que podrán acceder en todo momento el Instituto y los concesionarios solicitantes, a más tardar transcurridos 6 meses después de que se definan por el Comité Técnico los elementos técnicos para su funcionamiento.

Mecanismos de Cumplimiento Ejecutados

De conformidad con la medida CUARTA TRANSITORIA del Anexo 2 de la Resolución, el Pleno mediante acuerdo P/IFT/280514/127, estableció la creación de los Comités Técnicos del Sistema Electrónico de Gestión, y se emitieron las reglas de operación de los mismos, las cuales se modificaron mediante acuerdo P/IFT/261114/380.

Con fecha 9 de abril de 2015, el Comité Técnico de Desagregación Efectiva de la Red Local, convocó a los integrantes de dicho Comité, a la celebración de la novena sesión ordinaria que tuvo verificativo el 13 de abril de 2015, para la habilitación del Sistema Electrónico de Gestión.

Con fecha 22 de mayo de 2015, se les requirió a TELMEX y TELNOR para que informaran el centro telefónico de atención, así como la dirección de correo electrónico implementado y puesto a disposición de los usuarios hasta en tanto se habilite el Sistema Electrónico de Gestión.

Cumplimiento

Con fecha 29 de mayo de 2015, TELMEX y TELNOR desahogaron el requerimiento descrito en el párrafo que antecede, manifestando que implementaron un centro telefónico de atención y una dirección de correo electrónico puestos a disposición de los concesionarios (01 800 713 4100 y <https://www.sistemadecaptura.com.mx/>), mismos que fueron corroborados por el Instituto.

En cumplimiento al Acuerdo P/IFT/261114/380, TELMEX y TELNOR, con fecha 26 de enero de 2015 presentaron ante el Instituto, diversos documentos de trabajo, mismos que a la fecha están siendo revisados por el Instituto.

El seguimiento a la supervisión en la medida que nos ocupa, será posible supervisarla una vez que el Comité Técnico que preside y coordina el Instituto apruebe los formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos y todo lo relativo al Sistema

Electrónico de Gestión, así como los formatos para la entrega de información que resulten aplicables.

Hasta el momento, y toda vez que de los expedientes abiertos con el fin de supervisar y verificar el cumplimiento del AEP tanto de las medidas, como de los títulos de concesión y demás disposiciones legales aplicables, no se advierten incumplimientos por parte de TELMEX y TELNOR, es posible determinar que el AEP que nos ocupa, está en cumplimiento respecto de las medidas de Sistema Electrónico de Gestión, a reserva de verificar el cumplimiento efectivo con posterioridad.

**DICTAMEN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS DE LOS
SERVICIOS QUE EL OPERADOR PREPONDERANTE SE PROPORCIONA A SÍ
MISMO, A TERCEROS Y A CONSUMIDORES FINALES**

El artículo Cuadragésimo Transitorio del *Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, establece que el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones está obligado a cumplir con lo dispuesto en los artículos 208 fracciones I y II y 267 fracciones V y VI de la LFTyR, a partir de su entrada en vigor, es decir, a partir del 13 de agosto del 2014.

Las tarifas sujetas a análisis y sobre las que se emitió pronunciamiento por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones fueron las siguientes:

Mediante oficio IFT/221/UPR/229/2015 de 13 de abril de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Planes Telcel Pro Consumo Controlado	015488	3-Marzo-2015
2	Planes Telcel Pro Estudiante Convenio B	015489	3-Marzo-2015
3	Planes Telcel Pro Estudiante Convenio B Consumo Controlado	015490	3-Marzo-2015
4	Plan Telcel Empresa 100	016332	10-Marzo-2015
5	Plan Telcel Empresa 100 Consumo Controlado	016334	10-Marzo-2015
6	Planes Telcel WM	016335	10-Marzo-2015
7	Paquete Ideas	016339	10-Marzo-2015
8	Adición de Información en las Constancias de Redes Sociales aplicables en el Sistema Amigo para el segmento masivo	018894	27-Marzo-2015
9	Adición de Información en las Constancias de Redes Sociales aplicables a Tarifas de Pospago para el segmento masivo	018895	27-Marzo-2015
10	Contestone Ilimitado	019932	8-Abril-2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/247/2015 de 20 de abril de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES



1	Promoción Cambio de Equipo en el Sistema Amigo de Prepago de Telcel	013638	19-Febrero-2015
2	Esquema de Cobro Amigo On Life	015851	5-Marzo-2015
3	Doble de MB/GB (en planes disponibles para uso con equipo celular) y Doble de MB/GB (En planes disponibles para su uso con equipo tablet)	016340	10-Marzo-2015
4	5GB diferidos para navegar en equipos de datos	017587	19-Marzo-2015
5	Promoción Doble de MB/GB en planes disponibles para su uso con Equipo Tablet	017588	19-Marzo-2015
6	Planes TPV GPRS (para terminales punto de venta)	017589	19-Marzo-2015
7	Be On track	018300	25-Marzo-2015
8	Paquete de Números gratis todo destino empresa	018301	25-Marzo-2015
9	Envío de Mensajes de texto y mensajes multimedia internacionales para usuarios de prepago Alo	018888	27-Marzo-2015
10	Esquema de Cobro Amigo Optimo Plus	018889	27-Marzo-2015
11	Envío de Mensajes de Texto y Mensajes Multimedia Internacionales para Pospago, para el segmento masivo	018890	27-Marzo-2015
12	Envío de Mensajes de Texto y Mensajes Multimedia Internacionales para el Sistema Amigo de Prepago de Telcel	018891	27-Marzo-2015
13	Envío de Mensajes de Texto y Mensajes Multimedia Internacionales para el Sistema Amigo de Prepago de Telcel, para el segmento corporativo/empresarial.	018892	27-Marzo-2015
14	Un numero gratis todo destino para usuarios de cobro por segundo	018893	27-Marzo-2015
15	SMS Todo Destino Corporativo	018896	27-Marzo-2015
16	Paquetes de Minutos Nacionales Todo Destino	018897	27-Marzo-2015
17	Promoción Servicio Company To Company (Extrared) en planes Telcel Pro Empresariales	018898	27-Marzo-2015
18	Triple de MB/GB en Planes Telcel Pro, Región 9 para el segmento masivo	019911	8-Abril-2015
19	Triple de MB/GB en Planes Telcel Pro, Región 1 a 8 para el segmento masivo	019914	8-Abril-2015
20	Triple de MB/GB en planes Telcel Pro Empresariales, Región 9 para el segmento corporativo/empresarial.	019916	8-Abril-2015
21	Triple de MB/GB en planes Telcel Pro Pyme, Región 9 para el segmento corporativo/empresarial.	019917	8-Abril-2015
22	Paquetes de Datos Adicionales para Usuarios Pospago, Mixto y/o Consumo controlado	019918	8-Abril-2015
23	Planes Telcel Pro Consumo Controlado	019920	8-Abril-2015
24	Triple de MB/GB en planes Telcel Pro Empresariales, Región 1 a 8 para el segmento corporativo/empresarial	019922	8-Abril-2015
25	Planes Telcel Pro Estudiante Convenio B Consumo Controlado	019930	8-Abril-2015
26	Planes Telcel Pro Estudiante Convenio B	019931	8-Abril-2015
27	Un Numero Gratis Todo Destino Para Usuarios del Esquema de cobro Aló	019934	8-Abril-2015
28	Esquema Amigo Chip Tú	019974	8-Abril-2015
29	Triple de MB/GB en Planes Telcel Pro Estudiante Convenio B	019976	8-Abril-2015
30	Paquetes de Mensajes Adicionales	019979	8-Abril-2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/284/2015 de 11 de mayo de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Plan de Mensajes de Texto (SMS)	016333	10-Marzo-2015
2	Planes Telcel WM Consumo Controlado	016336	10-Marzo-2015
3	Planes Telcel Pro Empresarial MPP Consumo Controlado	019906	08-Abril-2015
4	Plan Telcel Pro Empresarial 200 BB Consumo Controlado	019907	08-Abril-2015
5	Plan Telcel Pro Empresarial 200 CC Consumo Controlado	019909	08-Abril-2015
6	Planes Telcel Pro Pyme MPP Consumo Controlado	019910	08-Abril-2015
7	Planes Telcel Pro Mixto Prepagado	019919	08-Abril-2015
8	Paquete de Redes Sociales (Facebook y Twitter) sin costo en Planes Telcel Pro Empresariales	019921	08-Abril-2015
9	Paquetes de Mensajes de Texto (SMS) Todo Destino	019924	08-Abril-2015
10	Plan Telcel Pro Empresarial 200 AA Consumo Controlado	019925	08-Abril-2015
11	Planes Tablet Estudiante Convenio Tradicional	019926	08-Abril-2015
12	Plan Telcel Pro Empresarial 200 BB	019927	08-Abril-2015
13	Plan Telcel Pro Empresarial 200 CC	019928	08-Abril-2015
14	Plan Telcel Pro Empresarial 200 AA	019933	08-Abril-2015
15	Paquete Adicional de Whatsapp	019973	08-Abril-2015
16	Paquete Adicional de Redes Sociales (Facebook y Twitter)	019975	08-Abril-2015
17	Paquete Adicional de Redes Sociales (Facebook y Twitter) para Planes Estudiante Convenio B	019977	08-Abril-2015
18	Paquete Adicional de Redes Sociales (Facebook y Twitter) para Planes Tarifarios Empresariales	019978	08-Abril-2015
19	Planes Permisionario Todo Destino	021431	17-Abril-2015
20	Recargas de Saldo aplicables al Sistema Amigo de Prepago de Telcel	021434	17-Abril-2015
21	Paquete 100 Padrino Prepago	023021	24-Abril-2015
22	Planes Telcel Libre Corporativo	023022	24-Abril-2015
23	Reducción de la Tarifa Aplicable a los consumos adicionales de datos para las Constancias de Inscripción en el Registro Público de Concesiones de los Planes Tarifarios de Pospago (Mixto y/o Consumo Controlado)	024880	30-Abril-2015
24	Plan Telcel Básico Empresa Consumo Controlado	024889	30-Abril-2015
25	Reducción de la Tarifa Aplicable a los consumos adicionales de datos para las Constancias de Inscripción en el Registro Público de Concesiones de los Planes Tarifarios de Pospago (Abierto, Mixto y/o consumo controlado)	024890	30-Abril-2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/307/2015 de 1 de junio de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Planes AVL Nacional	024883	30-Abril-2015
2	Doble de MB en planes disponibles para su uso con Equipo Tablet para segmento corporativo/empresarial	024885	30-Abril-2015
3	Doble de MB en planes disponibles para su uso con Equipo Tablet para segmento masivo	024886	30-Abril-2015
4	Promoción Doble MB/GB en Planes Telcel Pro	024887	30-Abril-2015
5	2 Meses de Renta Gratis al Contratar un Plan Tarifario Corporativo	025993	06-Mayo-2015
6	Doble de MB en Planes Internet Telcel para segmento corporativo/empresarial	025994	06-Mayo-2015
7	Plan Localización Empresarial Telcel 1	025995	06-Mayo-2015
8	Doble de MB en Planes Internet Telcel para segmento masivo	025996	06-Mayo-2015
9	Planes Telcel Tablet-14	025997	06-Mayo-2015
10	Planes Telcel Pro Empleado Corporativo	026573	11-Mayo-2015
11	Planes Telcel Pro Empleado Corporativo Consumo Controlado	026575	11-Mayo-2015
12	Planes Telcel Tablet Consumo Controlado	026576	11-Mayo-2015
13	Doble de MB/GB en Planes Telcel Pro Estudiante Convenio B	027170	13-Mayo-2015
14	Reducción de la tarifa por Kb para consumos adicionales en Planes Internet	027423	14-Mayo-2015
15	Doble de MB en Planes Tablet y 1000 MB en Planes Tablet Estudiante 2000 en versión consumo controlado	027424	14-Mayo-2015
16	Doble de MB en Planes Tablet-14 y 1000 MB en Planes Tablet Estudiante 2000	027425	14-Mayo-2015
17	Doble de MB/GB en Planes Telcel Pro Empleado Corporativo	027648	18-Mayo-2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/327/2015 de 10 de junio de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	Un mes de renta gratis al contratar un plan tarifario con plazo forzoso	028266	21-Mayo-2015
2	Renta Gratis	028267	21-Mayo-2015
3	Planes Telcel Pro Sin Frontera	028428	22-Mayo-2015
4	Planes Telcel Pro Sin Frontera Consumo Controlado	028429	22-Mayo-2015
5	Planes Telcel Pro Sin Frontera	028430	22-Mayo-2015
6	Esquema Amigo Chip Tu por Segundo	029263	27-Mayo-2015

7	Planes Telcel Pro Pyme Sin Frontera	029587	28-Mayo-2015
8	Planes Telcel Pro Mixto Sin Frontera	029588	28-Mayo-2015
9	Paquete Plan Tarifario Sin Frontera	029589	28-Mayo-2015
10	Planes Telcel Pro Empresariales sin Frontera (AA-CC)	029590	28-Mayo-2015
11	Planes Telcel Pro Empresarial Sin Frontera (BB-DD)	029591	28-Mayo-2015
12	Paquete Plan Mixto/Consumo Controlado Sin Frontera	030815	01-Junio-2015

Mediante oficio IFT/221/UPR/346/2015 de 16 de junio de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1	\$50 de Saldo Promocional en Amigo Chip y Amigo Chip \$75 Saldo Diferido de \$225	031718	4/Junio/2015
2	\$600 de Saldo Promocional en la compra de un Amigo Kit	031719	4/Junio/2015
3	\$100 de Saldo Promocional en la compra de un Amigo Kit y \$300 de Saldo Promocional en la compra de un Amigo Kit	031720	4/Junio/2015
4	Planes Telcel Pro Internacional	032627	9/Junio/2015
5	Central Promo	032628	9/Junio/2015
6	Protección Móvil Telcel con Servicio Telcel UP	033281	12/Junio/2015
7	Promoción en Amigo Chip \$50 Saldo Promocional de \$300	033874	16/Junio/2015

Del análisis a la totalidad de las tarifas de los oficios arriba mencionados se desprendió que los servicios de telecomunicaciones ofertados por el Agente Económico Preponderante a sus usuarios, cumplían con las condiciones comerciales de precio, así como con la terminación de tráfico, en llamadas originadas dentro y fuera de la red de TELCEL, sin que existiera discriminación alguna, según se advirtió del análisis de todas las tarifas.

Es así, que las condiciones comerciales incluidas en las tarifas de los servicios de telecomunicaciones solicitadas y contenidas en los planes, promociones y demás servicios solicitados, no discriminaban en precio, sin importar de donde se originaba o terminaba el tráfico, ya sea en la red de TELCEL o en la de otro concesionario, lo anterior en congruencia con lo establecido en los artículos 208 fracciones I y II y 267 fracciones V y VI de la Ley.

De la misma forma, se revisó que las citadas tarifas cumplieran con la medida QUINCUAGÉSIMA del Anexo 1 de la Resolución, en el sentido de que

TELCEL, en su carácter de Agente Económico Preponderante, no debía de realizar cargos por concepto de servicio de usuario visitante o itinerancia, u otro equivalente cuando sus usuarios utilizaran su propia red, sin importar que se ubicaran fuera de la ASL o Región en la que se hubiese contratado el servicio.

También se analizó que las tarifas respecto al tráfico originado y terminado dentro de la red de TELCEL como integrante del Agente Económico Preponderante, que ofrecía a sus usuarios en las modalidades de Pospago y Prepago, cumplieran con el criterio de replicabilidad, consistente en que las tarifas de ese tráfico, sean mayores a la tarifa de Interconexión por el Servicio de Terminación de Tráfico que cobra el Agente Económico Preponderante considerando los planes o paquetes tarifarios más representativos, en concordancia con lo establecido en la medida SEXAGÉSIMA CUARTA del Anexo 1 de la Resolución.

Finalmente, se comprobó que en las solicitudes de tarifas analizadas, TELCEL dentro de su oferta comercial no señalara cobro por minutos consumidos por llamadas que sean originadas dentro del área de servicio local o fuera de la misma, así como también que no hiciera distinción si se trata del servicio móvil o fijo, lo que significa que el costo de los servicios de voz para llamadas a destinos nacionales es único, respetando lo ordenado por los artículos 118 fracción V de la LFTyR y Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto de la Ley, así como de la disposición Séptima del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015"*.

Ahora bien, por lo que hace a TELMEX y TELNOR, mediante oficio IFT/221/UPR/306/2015 de 26 de mayo de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES	CONCESIONARIO
1	Paquete Conectes	022374	22/Abril/2015	Telmex
2	Paquete Conectes Frontera	022375	22/Abril/2015	Telmex
3	Paquete Telmex Todo México Sin Límites	022377	22/Abril/2015	Telmex

4	Paquete Acerques	022378	22/Abril/2015	Telmex
5	Paquete Conectes	022380	22/Abril/2015	Telnor
6	Paquete Conectes Frontera	022381	22/Abril/2015	Telnor
7	Paquete Telnor Todo México Sin Límites	022382	22/Abril/2015	Telnor
8	Paquete Acerques	022384	22/Abril/2015	Telnor

Mediante oficio IFT/221/UPR/359/2015 de 26 de junio de 2015 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES	CONCESIONARIO
1	Velocidad Adicional Infinitem 10mb	033228	12/Junio/2015	Telmex
2	Velocidad Adicional Infinitem 20mb	033229	12/Junio/2015	Telmex
3	Velocidad Adicional Infinitem 10mb	033230	12/Junio/2015	Telnor
4	Velocidad Adicional Infinitem 20mb	033231	12/Junio/2015	Telnor

Ahora bien, al analizar todos los planes en mención, se concluyó que los planes analizados consideraban tarifas de servicios asociados a la comunicación de señales de voz entre usuarios que utilizan la Red concesionada, por lo que las mismas se encontraban sujetas a control tarifario. A saber, las tarifas contenidas en los planes en comento corresponden al servicio local medido y larga distancia internacional, servicios incluidos en la "canasta de servicios básicos". Por su parte, también existían servicios de prestación de datos, mismos que son considerados como canasta básica de conformidad con la medida Cuadragésima de las Medidas Fijas.

Por lo anterior, al ser consideradas las autorizaciones tarifarias como de interés general para mejorar las condiciones de vida en la sociedad al beneficiar a las familias que necesitan utilizar los servicios de telecomunicaciones, este Instituto emitió dictamen sobre la autorización de las tarifas solicitadas, velando en todo momento por el eficiente desarrollo de las telecomunicaciones en México, fomentando la sana competencia y sobre todo, ejerciendo la rectoría del Estado en materia de telecomunicaciones de manera tal que se garantizará una debida prestación en los servicios de telecomunicaciones y aún más en aras de que los usuarios sean beneficiados con tarifas accesibles.

Entonces tenemos que a fin de regular y supervisar el eficaz desarrollo de las telecomunicaciones y a efecto de garantizar que los servicios se presten

bajo un régimen de sana competencia para que se puedan ofrecer a los usuarios mejores condiciones de precios, calidad y diversidad, este Instituto se pronunciará respecto de las tarifas a autorizar siempre con el fin de fomentar una sana competencia entre los concesionarios y con la finalidad de que se presten mejores servicios y se otorguen precios adecuados en beneficio de los usuarios.

Es así, que se analizó que se cumpliera con lo estipulado en los artículos 118 fracción V de la Ley y Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto de la Ley, así como con la disposición Séptima del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015"*, por lo que del contenido de las solicitudes en comento, no se desprendió que existiese cobro alguno por llamadas a destinos nacionales. De la misma forma, para las llamadas en la modalidad "El que llama paga" bajo el prefijo 044 y 045, se eliminó el cobro de la larga distancia, esto es, unificando los costos para las llamadas originadas con el prefijo 044, así como para las originadas con el prefijo 045. Por lo que se concluyó que el cobro de Larga Distancia para llamadas nacionales había sido eliminado.

Con lo anterior, TELMEX-TELNOR, por el mismo costo en los diferentes paquetes, ya sea residenciales o comerciales, ofrecieron a sus usuarios finales diversos beneficios, como son mayor cantidad de minutos para llamadas locales, para llamadas de larga distancia internacional, así como minutos para llamadas a números con prefijo 044 en la modalidad "El que Llama Paga", favoreciendo la comunicación y el desarrollo social. Asimismo, los servicios de telefonía local, a través de los planes solicitados, otorgaron beneficio directo a los usuarios, ello debido a que dichos beneficios elevan la productividad y competitividad del país al reducir los costos de los insumos y productos finales, incrementando la competitividad de la economía.

Finalmente, dentro del análisis de las tarifas solicitadas por TELMEX y TELNOR se concluyó que no existe discriminación alguna, toda vez que se otorga certidumbre al usuario al indicar la descripción de los servicios, estructura tarifaria, reglas de aplicación, políticas comerciales y vigencia. Por lo tanto, este Instituto no encontró inconveniente alguno para autorizar las tarifas

indicadas en los oficios arriba descritos, toda vez que se otorgaron sin que exista trato discriminatorio al usuario, así mismo la información descrita es clara, precisa y suficiente para otorgar certeza jurídica al suscriptor. Lo anterior en congruencia con lo establecido en los artículos 208 fracción I y 267 fracciones V y VI de la Ley.

SERVICIOS DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FIJA

Con respecto a los servicios mayoristas ofrecidos por el AEP a otros concesionarios o autorizados como Operadores Móviles Virtuales, en las Medidas se estableció que dichos precios podría ser negociados entre las partes y en caso de algún desacuerdo podría solicitar la intervención del Instituto y determinar las tarifas. Asimismo, en las propias medidas se estableció la metodología que debería de seguir el Instituto para fijarlas.

En los convenios celebrados entre el AEP¹ y otros concesionarios, para acceder a la infraestructura pasiva se han acordado diferentes precios:

PRECIOS COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FIJA

Infraestructura	Precio
Ductos: contraprestación anual	
Canalización en Banqueta 35.5 mm	\$14.92 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 45 mm	\$25.98 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 60 mm	\$31.07 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 80 mm	\$35.58 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 100 mm	\$182.06 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 35.5 mm	\$29.40 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 45 mm	\$60.07 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 60 mm	\$71.15 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 80 mm	\$76.51 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 100 mm	\$182.06 anuales por metro lineal
Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)	
Uso de vía L1T	\$138.74
Uso de vía L3T	\$156.51
Uso de vía L2T	\$218.77
Uso de vía L5T	\$194.91
Uso de vía L4T	\$210.19
Uso de vía C3T	\$284.32
Uso de vía M1C	\$388.11
Uso de vía L6T	\$541.23
Uso de vía K2C	\$656.90
Uso de vía C2C	\$431.79
Uso de vía C2T	\$451.32
Uso de vía M2T	\$459.87

¹ <http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/convenios-de-comparticion-de-infraestructura-fija>



Uso de vía M3C	\$484.90
Uso de vía P2T	\$550.02
Uso de vía K3C	\$590.34
Uso de vía P2C	\$590.54
Uso de vía C1C	\$606.05
Uso de vía C1T	\$772.75
Uso de vía P1C	\$867.24
Postes: contraprestación anual	
Por cable apoyado en el poste	\$175.36
Peso adicional (Kg)	\$2.03
Apoyos de protección para subidas o aterrizamientos (por evento)	\$229
Torres. Por sistema instalado: contraprestación mensual (dentro de los 4 metros lineales) (La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m2) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.))	
AAA Nivel alto	\$20,250
AA Nivel medio alto	\$19,575
A Nivel medio	\$18,900
I Industrial	\$18,225
B Nivel bajo/rural	\$17,550
Servicio de Tendido de Cable Sobre la Infraestructura Desagregada	
Instalación por Tendido de Cable	\$8,407.33 (pago único)
Empalme por hilo de fibra óptica /Cobre	\$345.95 (pago único)
Uso y mantenimiento de la trayectoria para el cable	\$6,759.90 (anuales)
Canales ópticos de alta capacidad: Contraprestación por trabajo especial	
Canal óptico de alta capacidad	\$ por trabajo especial
Renta de canal óptico de alta capacidad	\$mensual

Cabe mencionar, que existen otros que son necesarios para la prestación de servicios como visitas técnicas, los cuales podrán ser revisados en los convenios registrados en el Registro Público de Telecomunicaciones.

SERVICIOS MAYORISTAS DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES.

En los convenios celebrados con el AEP² para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales se han acordado diferentes precios:

Servicio	Forma en que se ofrece el servicio	USO DE RED
----------	------------------------------------	------------

² <http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/convenios-de-comercializacion-de-servicios-moviles-por-parte-de-operadores-moviles-virtuales>

		Precios y Tarifas por Volumen de Tráfico		
		1-5 Millones Anuales	5 - 10 Millones Anuales	> 10 Millones Anuales
a) Voz	Por minuto	\$ 0.30 00/100 M.N.	\$ 0.29 00/100 M.N.	\$ 0.28 00/100 M.N.
b) Mensajes de texto (SMS)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII	\$ 0.25 00/100 M.N.	\$ 0.24 00/100 M.N.	\$ 0.23 00/100 M.N.
c) Datos	1 MB = 1024 kB	\$ 0.22 00/100 M.N.	\$ 0.21 00/100 M.N.	\$ 0.20 00/100 M.N.

➤ **Servicios Asociados Disponibles para Esquemas de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red**

		< 25 mil usuarios	= o > a 25 mil usuarios
d) Administración de usuarios postpago	Cargo mensual por usuario activo	\$ 10.00 00/100 M.N.	\$ 7.00 00/100 M.N.
d) Administración de usuarios prepago	Cargo mensual por usuario activo	\$ 10.00 00/100 M.N.	\$ 7.00 00/100 M.N.
d) Administración de usuarios mixtos	Cargo mensual por usuario activo	\$ 14.00 00/100 M.N.	\$ 10.00 00/100 M.N.
d) Activación de Servicios de Valor Agregado Básicos	Cargo mensual por usuario activo		

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de red	CPP o Interconexión
Llamadas salientes			
OMV	Mismo OMV	Si	Costo Aplicable
	Otro OMV (On-net Telcel)	Si	Costo Aplicable
	Telcel	Si	Costo Aplicable
	Otro Operador Móvil	Si	\$ 0.31 00/100 M.N.
	Fijo	Si	\$ 0.05 00/100 M.N.
	LDN Mismo OMV	Si	Costo Aplicable
	LDN Otro OMV (On-net Telcel)	Si	Costo Aplicable
	LDN Telcel	Si	Costo Aplicable
	LDN Otro Operador Móvil	Si	\$ 0.31 00/100 M.N.
	LDN Fijo	Si	\$ 0.05 00/100 M.N.

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de red	CPP o Interconexión
	LD Internacional (USA-Canadá)	Si	\$ 1.00 00/100 M.N.
	LD Mundial Centroamérica	Si	\$ 2.50 00/100 M.N.
	LD Mundial LATAM y Caribe	Si	\$ 5.00 00/100 M.N.
	LD Mundial Europa	Si	\$ 5.00 00/100 M.N.
	LD Mundial Otros geográficos (*)	Si	\$ 5.00 00/100 M.N.
	LD Mundial Cuba	Si	\$ 15.00 00/100 M.N.
	LD Mundial destino no geográficos (*)	Si	\$ 75.00 00/100 M.N.
Marcaciones especiales:			
	Buzón de voz	Si	
	Marcaciones cortas	Si	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
	Marcaciones para SVA's	Si	
Llamadas salientes			
Desde cualquier destino	OMV	No	\$ 0.00 00/100 M.N.
SMS Salientes			
	OMV	Si	\$ 0.00 00/100 M.N.
	ON-net	Si	\$ 0.00 00/100 M.N.
	Off-net	Si	\$ 0.00 00/100 M.N.
	Otros Servicios (SVA)	Si	Más tarifa de acuerdo a convenio con agregadores y/o terceros.
SMS Entrante			
Cualquier Destino	OMV	No	NA

DATOS			
Conexión	Cualquier APN	Si	NA

(*) La tarifa de Terminación en operadores países extranjeros podrá variar de acuerdo a los acuerdos de terminación o a la regulación de los países correspondiente.

Cabe mencionar, que existen otros que son necesarios para la prestación de servicios, los cuales podrán ser revisados en los convenios registrados en el Registro Público de Telecomunicaciones.

SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS

En los convenios celebrados entre el AEP³ y otros concesionarios, para la prestación de servicios mayoristas de enlaces dedicados se han acordado diferentes precios:

➤ **Gastos de Instalación (Enlaces dedicados)**

Enlaces Locales	
Servicio	Gasto de Instalación
64 Kbps	\$ 12,908.00
128 Kbps	\$ 19,362.00
192 Kbps	\$ 25,816.00
256 Kbps	\$ 32,270.00
384 Kbps	\$ 38,724.00
512 Kbps	\$ 45,178.00
768 Kbps	\$ 51,632.00
1024 Kbps	\$ 58,086.00
E1 (2 Mbps)	\$ 90,971.00
E2 (8 Mbps)	\$ 363,884.00
E3 (34 Mbps)	\$ 460,541.00
E4 (139 Mbps)	\$ 1,020,026.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 1,020,026.00
STM4 (622 Mbps)	\$ 2,295,058.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 5,737,645.00
STM 64 (10 Gbps)	\$ 9,180,232.00
STM-256 (40 Mbps)	\$ 36,720,928.00
Ethernet 10 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 250,000.00

³ <http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/convenios-de-enlaces>

Enlaces Locales	
Ethernet 30 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 70 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 80 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 90 Mbps	\$ 250,000.00
Ethernet 100 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 100 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 150 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 200 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 250 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 300 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 350 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 450 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 550 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$ 500,000.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 500,000.00

Enlaces entre Localidades			
Servicio	Gasto de Instalación	Servicio	Gasto de Instalación
64 Kbps	\$ 3,688.00	Ethernet 70 Mbps	\$ 125,000.00
128 Kbps	\$ 4,298.00	Ethernet 80 Mbps	\$ 125,000.00
192 Kbps	\$ 4,836.00	Ethernet 90 Mbps	\$ 125,000.00
256 Kbps	\$ 5,373.00	Ethernet 100 Mbps	\$ 250,000.00
384 Kbps	\$ 5,910.00	GigaEthernet 100 Mbps	\$ 250,000.00
512 Kbps	\$ 6,448.00	GigaEthernet 150 Mbps	\$ 250,000.00
768 Kbps	\$ 6,985.00	GigaEthernet 200 Mbps	\$ 250,000.00
1024 Kbps	\$ 7,522.00	GigaEthernet 250 Mbps	\$ 250,000.00
E1 (2 Mbps)	\$ 12,293.00	GigaEthernet 300 Mbps	\$ 250,000.00
E2 (8 Mbps)	\$ 49,172.00	GigaEthernet 350 Mbps	\$ 250,000.00
E3 (34 Mbps)	\$ 129,047.00	GigaEthernet 400 Mbps	\$ 250,000.00
E4 (139 Mbps)	\$ 411,579.00	GigaEthernet 450 Mbps	\$ 250,000.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 411,579.00	GigaEthernet 500 Mbps	\$ 250,000.00
STM4 (622 Mbps)	\$ 1,333,517.00	GigaEthernet 550 Mbps	\$ 250,000.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 3,333,793.00	GigaEthernet 600 Mbps	\$ 250,000.00
STM 64 (10 Gbps)	\$ 5,334,068.00	GigaEthernet 750 Mbps	\$ 250,000.00
STM-256 (40 Mbps)	\$ 21,336,272.00	GigaEthernet 1 Gbps	\$ 250,000.00
Ethernet 10 Mbps	\$ 125,000.00	GigaEthernet 2 Gbps	\$ 250,000.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 125,000.00	GigaEthernet 4 Gbps	\$ 250,000.00
Ethernet 30 Mbps	\$ 125,000.00	GigaEthernet 6 Gbps	\$ 250,000.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 125,000.00	GigaEthernet 8 Gbps	\$ 250,000.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 125,000.00	GigaEthernet 10 Gbps	\$ 250,000.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 125,000.00		

Enlaces Internacionales			
Servicio	Gasto de Instalación	Servicio	Gasto de Instalación
64 Kbps	\$ 4,865.00	Ethernet 70 Mbps	\$ 125,000.00

Enlaces Internacionales					
128 Kbps	\$	6,081.00	Ethernet 80 Mbps	\$	125,000.00
192 Kbps	\$	6,448.00	Ethernet 90 Mbps	\$	125,000.00
256 Kbps	\$	7,522.00	Ethernet 100 Mbps	\$	250,000.00
384 Kbps	\$	8,597.00	GigaEthernet 100 Mbps	\$	250,000.00
512 Kbps	\$	9,671.00	GigaEthernet 150 Mbps	\$	250,000.00
768 Kbps	\$	10,746.00	GigaEthernet 200 Mbps	\$	250,000.00
1024 Kbps	\$	11,821.00	GigaEthernet 250 Mbps	\$	250,000.00
E1 (2 Mbps)	\$	18,440.00	GigaEthernet 300 Mbps	\$	250,000.00
E2 (8 Mbps)	\$	73,760.00	GigaEthernet 350 Mbps	\$	250,000.00
E3 (34 Mbps)	N/A		GigaEthernet 400 Mbps	\$	250,000.00
E4 (139 Mbps)	\$	411,579.00	GigaEthernet 450 Mbps	\$	250,000.00
STM1 (155 Mbps)	\$	411,579.00	GigaEthernet 500 Mbps	\$	250,000.00
STM4 (622 Mbps)	\$	1,333,517.00	GigaEthernet 550 Mbps	\$	250,000.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$	3,333,793.00	GigaEthernet 600 Mbps	\$	250,000.00
STM 64 (10 Gbps)	\$	5,334,068.00	GigaEthernet 750 Mbps	\$	250,000.00
STM-256 (40 Mbps)	\$	21,336,272.00	GigaEthernet 1 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 10 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 2 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 20 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 4 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 30 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 6 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 40 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 8 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 50 Mbps	\$	125,000.00	GigaEthernet 10 Gbps	\$	250,000.00
Ethernet 60 Mbps	\$	125,000.00			

➤ Renta Mensual (Enlaces dedicados)

Velocidad	Renta Mensual
64 Kbps	\$ 907.00
128 Kbps	\$ 1,725.00
192 Kbps	\$ 2,042.00
256 Kbps	\$ 2,579.00
384 Kbps	\$ 2,901.00
512 Kbps	\$ 3,331.00
768 Kbps	\$ 3,869.00
1024 Kbps	\$ 4,406.00
E1 (2 Mbps)	\$ 5,321.00
E2 (8 Mbps)	\$ 21,284.00
E3 (34 Mbps)	\$ 55,858.00
E4 (139 Mbps)	\$ 178,151.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 178,151.00
STM4 (622 Mbps)	\$ 577,210.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 1,443,025.00
STM 64 (10 Gbps)	\$ 4,906,285.00
STM-256 (40 Mbps)	\$ 19,625,140.00
Ethernet 10 Mbps	\$ 18,500.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 25,500.00
Ethernet 30 Mbps	\$ 29,800.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 39,400.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 46,200.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 50,300.00
Ethernet 70 Mbps	\$ 54,600.00
Ethernet 80 Mbps	\$ 58,900.00
Ethernet 90 Mbps	\$ 63,200.00
Ethernet 100 Mbps	\$ 65,000.00

Velocidad	Renta Mensual
GigaEthernet 100 Mbps	\$ 65,000.00
GigaEthernet 150 Mbps	\$ 95,800.00
GigaEthernet 200 Mbps	\$ 122,600.00
GigaEthernet 250 Mbps	\$ 144,000.00
GigaEthernet 300 Mbps	\$ 165,500.00
GigaEthernet 350 Mbps	\$ 187,100.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$ 208,500.00
GigaEthernet 450 Mbps	\$ 230,000.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$ 251,500.00
GigaEthernet 550 Mbps	\$ 272,900.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$ 294,500.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 399,700.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 507,100.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$ 576,826.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$ 1,153,652.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$ 1,730,478.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$ 2,224,901.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 2,472,111.00

Enlace entre Localidades. Renta Mensual									
Velocidad	Parte local	0-81 Km		82-161 KM		162-805 KM		> 806	
		Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km
64 Kbps		\$ 502.00	\$ 13.00	\$ 1,047.00	\$ 9.00	\$ 1,956.00	\$ 3.00	\$ 2,751.00	\$ 3.00
128 Kbps		\$ 955.00	\$ 24.00	\$ 1,990.00	\$ 17.00	\$ 3,714.00	\$ 7.00	\$ 5,227.00	\$ 5.00
192 Kbps		\$ 1,503.00	\$ 36.00	\$ 3,145.00	\$ 26.00	\$ 5,838.00	\$ 10.00	\$ 8,300.00	\$ 7.00
256 Kbps		\$ 2,163.00	\$ 51.00	\$ 4,532.00	\$ 37.00	\$ 8,394.00	\$ 14.00	\$ 11,982.00	\$ 10.00
384 Kbps		\$ 3,483.00	\$ 81.00	\$ 7,305.00	\$ 60.00	\$ 13,506.00	\$ 23.00	\$ 19,345.00	\$ 16.00

Enlace entre Localidades. Renta Mensual																
512 Kbps	\$	4,802.00	\$	111.00	\$	10,079.00	\$	82.00	\$	18,617.00	\$	31.00	\$	26,708.00	\$	22.00
768 Kbps	\$	6,122.00	\$	140.00	\$	12,852.00	\$	104.00	\$	23,729.00	\$	40.00	\$	34,071.00	\$	29.00
1024 Kbps	\$	7,442.00	\$	170.00	\$	15,626.00	\$	126.00	\$	28,841.00	\$	48.00	\$	41,434.00	\$	35.00
E1 (2 Mbps)	\$	9,916.00	\$	226.00	\$	20,830.00	\$	168.00	\$	39,153.00	\$	64.00	\$	55,228.00	\$	46.00
E2 (8 Mbps)	\$	39,664.00	\$	904.00	\$	83,320.00	\$	672.00	\$	156,612.00	\$	256.00	\$	220,912.00	\$	184.00
E3 (34 Mbps)	\$	166,164.00	\$	196.69	\$	166,164.00	\$	196.69	\$	166,164.00	\$	196.69	\$	166,164.00	\$	196.69
E4 (139 Mbps)	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49
STM1 (155 Mbps)	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49	\$	320,592.00	\$	379.49
STM4 (622 Mbps)	\$	628,360.00	\$	743.80	\$	628,360.00	\$	743.80	\$	628,360.00	\$	743.80	\$	628,360.00	\$	743.80
STM 16 (2.5 Gbps)	\$	1,570,900.00	\$	1,859.50	\$	1,570,900.00	\$	1,859.50	\$	1,570,900.00	\$	1,859.50	\$	1,570,900.00	\$	1,859.50
STM 64 (10 Gbps)	\$	5,341,060.00	\$	6,322.00	\$	5,341,060.00	\$	6,322.00	\$	5,341,060.00	\$	6,322.00	\$	5,341,060.00	\$	6,322.00
STM-256 (40 Mbps)	\$	21,364,240.00	\$	25,288.00	\$	21,364,240.00	\$	25,288.00	\$	21,364,240.00	\$	25,288.00	\$	21,364,240.00	\$	25,288.00

Renta mensual por tramo de Larga Distancia Nacional para Enlaces Ethernet					
Carga por Km		Carga por Km			
Ethernet 10 Mbps	\$	114.00	GigaEthernet 300 Mbps	\$	585.00
Ethernet 20 M bps	\$	120.00	Giga Ethernet 350 M bps	\$	683.00
Ethernet 30 Mbps	\$	140.00	GigaEthernet 400 Mbps	\$	780.00
Ethernet 40 Mbps	\$	156.00	Giga Ethernet 450 M bps	\$	878.00
Ethernet 50 Mbps	\$	180.00	GigaEthernet 500 Mbps	\$	894.00
Ethernet 60 Mbps	\$	198.00	Giga Ethernet 550 Mbps	\$	983.00
Ethernet 70 M bps	\$	210.00	Giga Ethernet 600 M bps	\$	1,073.00
Ethernet 80 Mbps	\$	216.00	GigaEthernet 750 Mbps	\$	1,341.00
Ethernet 90 M bps	\$	220.00	GigaEthernet 1Gbps	\$	1,625.00
Ethernet 100 M bps	\$	225.00	Giga Ethernet 2 Gbps	\$	2,843.00
GigaEthernet 100 Mbps	\$	225.00	Giga Ethernet 4 Gbps	\$	5,687.00
Giga Ethernet 150 M bps	\$	315.00	Giga Ethernet 6 Gbps	\$	8,531.00
Giga Ethernet 200 M bps	\$	420.00	Giga Ethernet 8 Gbps	\$	10,968.00
GigaEthernet 250 Mbps	\$	488.00	GigaEthernet 10 Gbps	\$	12,188.00

Enlace Internacional. Renta Mensual																	
Velocidad	Parte local	0-81 Km	82-161 KM		162-805 KM		> 806										
			Parte Fija	X Km													
64 Kbps		\$	4,832.00	\$	13.00	\$	5,110.00	\$	9.00	\$	6,047.00	\$	3.00	\$	6,794.00	\$	3.00

128 Kbps	\$ 9,181.00	\$ 24.00	\$ 9,710.00	\$ 17.00	\$ 11,475.00	\$ 7.00	\$ 12,908.00	\$ 5.00
192 Kbps	\$ 9,230.00	\$ 36.00	\$ 10,086.00	\$ 26.00	\$ 12,865.00	\$ 10.00	\$ 15,209.00	\$ 7.00
256 Kbps	\$ 9,594.00	\$ 51.00	\$ 11,593.00	\$ 37.00	\$ 15,590.00	\$ 14.00	\$ 19,013.00	\$ 10.00
384 Kbps	\$ 11,363.00	\$ 98.00	\$ 15,929.00	\$ 72.00	\$ 24,039.00	\$ 32.00	\$ 34,119.00	\$ 20.00
512 Kbps	\$ 12,106.00	\$ 123.00	\$ 18,038.00	\$ 91.00	\$ 28,332.00	\$ 39.00	\$ 40,340.00	\$ 25.00
768 Kbps	\$ 12,850.00	\$ 149.00	\$ 19,858.00	\$ 110.00	\$ 32,625.00	\$ 46.00	\$ 46,562.00	\$ 30.00
1024 Kbps	\$ 13,594.00	\$ 174.00	\$ 21,677.00	\$ 129.00	\$ 36,918.00	\$ 54.00	\$ 51,784.00	\$ 35.00
E1 (2 Mbps)	\$ 16,224.00	\$ 226.00	\$ 27,581.00	\$ 168.00	\$ 46,638.00	\$ 64.00	\$ 63,356.00	\$ 46.00
E2 (8 Mbps)	\$ 64,896.00	\$ 904.00	\$ 110,324.00	\$ 672.00	\$ 186,552.00	\$ 256.00	\$ 253,424.00	\$ 184.00
E3 (34 Mbps)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
E4 (139 Mbps)	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49
STM1 (155 Mbps)	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49	\$ 352,651.00	\$ 379.49
STM4 (622 Mbps)	\$ 691,196.00	\$ 743.00	\$ 691,196.00	\$ 743.80	\$ 691,196.00	\$ 743.80	\$ 691,196.00	\$ 743.80
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 1,570,900.00	\$ 1,859.50	\$ 1,570,900.00	\$ 1,859.50	\$ 1,570,900.00	\$ 1,859.50	\$ 1,570,900.00	\$ 1,859.50
STM 64 (10 Gbps)	\$ 5,341,060.00	\$ 6,322.00	\$ 5,341,060.00	\$ 6,322.00	\$ 5,341,060.00	\$ 6,322.00	\$ 5,341,060.00	\$ 6,322.00
STM-256 (40 Mbps)	\$ 21,364,240.00	\$ 25,288.00	\$ 21,364,240.00	\$ 25,288.00	\$ 21,364,240.00	\$ 25,288.00	\$ 21,364,240.00	\$ 25,288.00

➤ Descuentos (Enlaces dedicados)

- Descuentos en gastos de instalación

Enlaces Locales	
Plazo de contratación (Años)	% Descuento
1	0%

Renta mensual por tramo de Larga Distancia Internacional para Enlaces Ethernet			
Cargo por Km		Cargo por Km	
Ethernet 10 Mbps	\$ 114.00	GigaEthernet 100 Mbps	\$ 225.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 120.00	GigaEthernet 150 Mbps	\$ 315.00
Ethernet 30 Mbps	\$ 140.00	GigaEthernet 200 Mbps	\$ 420.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 156.00	GigaEthernet 250 Mbps	\$ 488.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 180.00	GigaEthernet 300 Mbps	\$ 585.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 198.00	GigaEthernet 350 Mbps	\$ 683.00
Ethernet 70 Mbps	\$ 210.00	Giga Ethernet 400 Mbps	\$ 780.00
Ethernet 80 Mbps	\$ 216.00	GigaEthernet 450 Mbps	\$ 878.00
Ethernet 90 Mbps	\$ 220.00	GigaEthernet 500 Mbps	\$ 894.00
Ethernet 100 Mbps	\$ 225.00	GigaEthernet 550 Mbps	\$ 983.00
		GigaEthernet 600 Mbps	\$ 1,073.00
		GigaEthernet 750 Mbps	\$ 1,341.00
		GigaEthernet 1Gbps	\$ 1,625.00

Enlaces Locales	
2	50%
3 o más	100%

Descuentos por volumen de facturación mensual por tramos locales de Enlaces Dedicados Locales, Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional

RANGO DE FACTURA INICIAL	RANGO DE FACTURA FINAL	DESCUENTO OTORGADO
Mayor a 500 Millones de pesos		67%
\$150 Millones de pesos	\$499.99 Millones de pesos	65%
\$50 Millones de pesos	\$149.99 Millones de pesos	62%
\$30 Millones de pesos	\$49.99 Millones de pesos	60%
\$20 Millones de pesos	\$29.99 Millones de pesos	50%
\$10 Millones de pesos	\$19.99 Millones de pesos	40%
0	\$9.99 Millones de pesos	30%

Descuentos por volumen de facturación mensual por tramos de larga distancia de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional

RANGO DE FACTURA INICIAL	RANGO DE FACTURA FINAL	DESCUENTO OTORGADO
Mayor a 60 Millones de pesos		69%
\$40 Millones de pesos	\$59.99 Millones de pesos	67%
\$30 Millones de pesos	\$39.99 Millones de pesos	65%
\$20 Millones de pesos	\$29.99 Millones de pesos	55%
\$10 Millones de pesos	\$19.99 Millones de pesos	45%
\$5 Millones de pesos	\$9.99 Millones de pesos	42%
0	\$4.99 Millones de pesos	38%

➤ **Gastos de instalación por tramo local para interconexión**

Enlaces Locales			
Velocidad	Gasto de Instalación	Ancho de banda	Gasto de Instalación
E1 (2 Mbps)	\$ 90,971.00	Ethernet 10 Mbps	\$ 250,000.00
E3 (34 Mbps)	\$ 460,541.00	Ethernet 20 Mbps	\$ 250,000.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 1,020,026.00	Ethernet 30 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 40 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 50 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 60 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 70 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 80 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 90 Mbps	\$ 250,000.00
		Ethernet 100 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 100 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 150 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 200 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 250 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 300 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 350 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 400 Mbps	\$ 500,000.00

Enlaces Locales

		GigaEthernet 450 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 500 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 550 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 600 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 750 Mbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 1 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 2 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 4 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 6 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 8 Gbps	\$ 500,000.00
		GigaEthernet 10 Gbps	\$ 500,000.00

Enlaces entre Localidades

Velocidad	Gasto de Instalación	Velocidad	Gasto de Instalación
E1 (2 Mbps)	\$ 12,293.00	Ethernet 10 Mbps	\$ 125,000.00
E3 (34 Mbps)	\$ 129,047.00	Ethernet 20 Mbps	\$ 125,000.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 411,579.00	Ethernet 30 Mbps	\$ 125,000.00
		Ethernet 40 Mbps	\$ 125,000.00
		Ethernet 50 Mbps	\$ 125,000.00
		Ethernet 60 Mbps	\$ 125,000.00
		Ethernet 70 Mbps	\$ 125,000.00
		Ethernet 80 Mbps	\$ 125,000.00
		Ethernet 90 Mbps	\$ 125,000.00
		Ethernet 100 Mbps	\$ 250,000.00
		GigaEthernet 100 Mbps	\$ 250,000.00
		GigaEthernet 150 Mbps	\$ 250,000.00
		GigaEthernet 200 Mbps	\$ 250,000.00
		GigaEthernet 250 Mbps	\$ 250,000.00
		GigaEthernet 300 Mbps	\$ 250,000.00

GigaEthernet 350 Mbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 450 Mbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 550 Mbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$	250,000.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$	250,000.00

➤ Renta mensual (Interconexión)

- Renta mensual por tramo local para Interconexión

Velocidad	Renta Mensual
E1 (2 Mbps)	\$ 5,321.00
E3 (34 Mbps)	\$ 55,858.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 178,151.00
Ethernet 10 Mbps	\$ 18,500.00
Ethernet 20 Mbps	\$ 25,500.00
Ethernet 30 Mbps	\$ 29,800.00
Ethernet 40 Mbps	\$ 39,400.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 46,200.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 50,300.00
Ethernet 70 Mbps	\$ 54,600.00



Velocidad	Renta Mensual
Ethernet 80 Mbps	\$ 58,900.00
Ethernet 90 Mbps	\$ 63,200.00
Ethernet 100 Mbps	\$ 65,000.00
GigaEthernet 100 Mbps	\$ 65,000.00
GigaEthernet 150 Mbps	\$ 95,800.00
GigaEthernet 200 Mbps	\$ 122,600.00
GigaEthernet 250 Mbps	\$ 144,000.00
GigaEthernet 300 Mbps	\$ 165,500.00
GigaEthernet 350 Mbps	\$ 187,100.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$ 208,500.00
GigaEthernet 450 Mbps	\$ 230,000.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$ 251,500.00
GigaEthernet 550 Mbps	\$ 272,900.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$ 294,500.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 399,700.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 507,100.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$ 576,826.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$ 1,153,652.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$ 1,730,478.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$ 2,224,901.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 2,472,111.00

- Renta mensual por tramo de larga distancia para Interconexión

Velocidad	0-81 Km		82-161 KM		162-805 KM		> 806	
	Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km	Parte Fija	X Km
E1 (2 Mbps)	\$ 9,916.00	\$ 226.00	\$ 20,830.00	\$ 168.00	\$ 39,153.00	\$ 64.00	\$ 55,228.00	\$ 46.00

E3 (34 Mbps)	\$ 166,164.00	\$ 196.69	\$ 166,164.00	\$ 196.69	\$ 166,164.00	\$ 196.69	\$ 166,164.00	\$ 196.69
STM1 (155 Mbps)	\$ 320,592.00	\$ 379.49	\$ 320,592.00	\$ 379.49	\$ 320,592.00	\$ 379.49	\$ 320,592.00	\$ 379.49

- Renta mensual por tramo de Larga Distancia Nacional para Interconexión

Carga por Km	
Ethernet 10 Mbps	\$ 114.00
Ethernet 20 M bps	\$ 120.00
Et hernet 30 Mbps	\$ 140.00
Et hernet 40 Mbps	\$ 156.00
Ethernet 50 Mbps	\$ 180.00
Ethernet 60 Mbps	\$ 198.00
Ethernet 70 M bps	\$ 210.00
Ethernet 80 Mbps	\$ 216.00
Ethernet 90 M bps	\$ 220.00
Ethernet 100 M bps	\$ 225.00
GigaEt hernet 100 Mbps	\$ 225.00
Giga Ethernet 150 M bps	\$ 315.00
Giga Ethernet 200 M bps	\$ 420.00
GigaEthernet 250 Mbps	\$ 488.00
GigaEthernet 300 Mbps	\$ 585.00
Giga Ethernet 350 M bps	\$ 683.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$ 780.00
Giga Ethernet 450 M bps	\$ 878.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$ 894.00
Giga Ethernet 550 Mbps	\$ 983.00
Giga Ethernet 600 M bps	\$ 1,073.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 1,341.00
GigaEt hernet 1Gbps	\$ 1,625.00
Giga Ethernet 2 Gbps	\$ 2,843.00
Giga Ethernet 4 Gbps	\$ 5,687.00
Giga Ethernet 6 Gbps	\$ 8,531.00
Giga Ethernet 8 Gbps	\$ 10,968.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 12,188.00

TELMEX aplicará un descuento del 57% sobre las tarifas de Renta mensual descritas en las Tablas correspondientes.

Cargo por Km	
Giga Ethernet 550 Mbps	\$ 983.00
Giga Ethernet 600 Mbps	\$ 1,073.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$ 1,341.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 1,625.00
Giga Ethernet 2 Gbps	\$ 2,843.00
Giga Ethernet 4 Gbps	\$ 5,687.00
Giga Ethernet 6 Gbps	\$ 8,531.00
Giga Ethernet 8 Gbps	\$ 10,968.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 12,188.00

TELMEX aplicará un descuento del 57% sobre las tarifas de Renta mensual descritas en las Tablas correspondientes.

**CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE
TELCEL, TELMEX Y TELNOR**

Durante el segundo trimestre calendario de 2015, se continuaron las acciones de supervisión a través de los requerimientos respectivos, por lo que hace al estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del AEP derivadas de los siguientes títulos de concesión, respecto de los cuales solicitó la prórroga de su vigencia:

TELCEL

Expediente	Título de Concesión	Fecha de otorgamiento o prórroga	Cantidad de Títulos de concesión
321.5/0007 FET005857CO-100625	Prórroga y modificación del título de concesión para operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio radiotelefónico móvil con tecnología celular.	Otorgado el 7 de diciembre de 1984, prorrogado el 13 de octubre de 2000.	1 título de red para la región 9.
321.5/0007 FET068304CO-100625	Prórroga y modificación del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio radiotelefónico móvil con tecnología celular.	Otorgado el 7 de diciembre de 1984, prorrogado el 13 de octubre de 2000.	1 título de bandas para la región 9. Bandas de frecuencias: 835-845 MHz / 880-890 MHz SUB-BANDAS 846.510 - 848.970 GRUPO B y SUB-BANDAS 891.510 - 893.970 GRUPO B en la región 3.

321.5/0007 FET068305CO-100625	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico	Otorgado el 7 de diciembre de 1984, prorrogado el 13 de octubre de 2000.	1 título de bandas de frecuencias con cobertura en el Distrito Federal. Bandas de frecuencias en los 400 MHz.
* 312.045/0043 FET009750CO-100625	Título de concesión para operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de provisión y arrendamiento de capacidad, comercialización de la capacidad, telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, transmisión de datos y de valor agregado.	17 de diciembre de 2002.	1 título de red a nivel Nacional.

*La prórroga de vigencia del título de concesión fue solicitada de conformidad con la LFTyR, por lo que el Instituto cuenta con 180 días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud para su resolución con independencia de la fecha terminación de la vigencia.

CONCLUSIONES

Las medidas impuestas a TELCEL en el Anexo 1 de la Resolución fueron cumplidas en cuanto a la presentación de la información requerida.

Con motivo de las medidas relativas a Interconexión, hasta el momento, TELCEL ha dado cumplimiento a las Resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto.

Como consecuencia de las Ofertas de Referencia aprobadas por el Instituto, TELCEL ha suscrito diversos Convenios de Compartición de Infraestructura y Comercialización o Reventa de Servicios.

TELCEL puso a disposición de los suscriptores un número telefónico gratuito, a efecto de que puedan realizar la cancelación de los servicios, reporte de fallas, cambios de domicilio, aclaraciones de saldo o de cualquier otro tipo, obtener los beneficios de planes o paquetes posteriores, y proporcionar servicios relacionados con la atención al cliente que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio.

Las medidas de preponderancia impuestas a TELMEX y TELNOR en el Anexo 2 de la Resolución, en términos generales, han sido cumplidas en cuanto a la presentación de la información requerida.

Con motivo de las medidas relativas a Interconexión, por el momento TELMEX y TELNOR han dado cumplimiento a las Resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto.

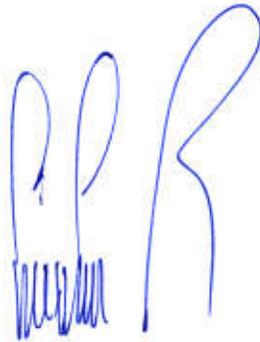
Como consecuencia de las Ofertas de Referencia aprobadas por el Instituto, TELMEX ha suscrito diversos Convenios para la prestación de los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales; de larga distancia nacional; y de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura.

TELMEX y TELNOR implementaron un centro telefónico de atención y una dirección de correo electrónico puestos a disposición de los Concesionarios Solicitantes hasta en tanto se habilita el Sistema Electrónico de Gestión.

En la Ciudad de México a seis de mayo de dos mil dieciséis fecha en la que se concluye el presente informe, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de las Direcciones Generales de Supervisión y Verificación, ha recabado a la fecha de su elaboración en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de la LFTyR, dirigido a verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto

pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTyR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación descrita en el presente informe.

Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Director General de Supervisión adscrito a la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firma:-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and vertical strokes, positioned below the signature line.